

BIZKAIA APRUEBA UNA DEDUCCIÓN DEL 60% EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Bizkaia
5 de mayo de 2020

La Diputación Foral de Bizkaia ha aprobado hoy en Consejo de Gobierno el Decreto Foral Normativo 4/2020, por el que se establece una **deducción extraordinaria del 60% de la cuota efectiva del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019**. El objetivo de esta deducción, contemplada como una de las medidas del plan Bizkaia Aurrera, es impulsar la reactivación de la economía y de la actividad de aquellos sectores y contribuyentes afectados por las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria del COVID-19. Cabe destacar que el efecto de esta deducción se producirá en el momento en que mayor necesidad de movilización de recursos económicos van a tener las empresas afectadas por la paralización o reducción de su actividad.

El Decreto Foral Normativo detalla los criterios para beneficiarse de esta deducción, aplicable a todos los contribuyentes del IS, excepto a Sociedades Patrimoniales y grupos fiscales. Entre esos requisitos se establecen la minoración de resultados o la reducción de actividad derivadas de la emergencia sanitaria.

Así mismo, el decreto establece que el importe de la deducción deberá destinarse a crear empleo, invertir en activos productivos, Investigación y Desarrollo o emprendimiento o a compensar las pérdidas de 2020.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN EXTRAORDINARIA

Podrán beneficiarse de la deducción extraordinaria del 60% de la cuota del IS del ejercicio 2019 aquellos contribuyentes:

- Que, en el citado ejercicio 2019, realizaran una explotación económica y NO tengan la consideración de sociedad patrimonial.
- Que NO tributen en el régimen especial de consolidación fiscal.
- Que, como consecuencia del COVID-19 vean reducida sustancialmente su actividad, lo que se entenderá producido cuando se cumplan estos 2 criterios:
 - Que su VO correspondiente al 1er. semestre del año 2020 sea, como mínimo, un 25% inferior al VO del 1er. semestre del año 2019.
 - Que, en el ejercicio 2019, tengan un resultado contable positivo, y que el resultado contable correspondiente al 1er. semestre del año 2020 sea, como mínimo, un 50% inferior al resultado contable del 1er. semestre del año 2019.
- Que, durante los ejercicios 2020 y 2021, no distribuyan beneficios ni reservas, ni acuerden ninguna reducción de sus fondos propios con entrega de bienes o derechos a sus socios.

FINALIDADES A LAS QUE SE DEBE DESTINAR LA DEDUCCIÓN

Los contribuyentes que se acojan a la deducción extraordinaria tendrán que dedicar ese dinero a alguna de las siguientes finalidades antes de que concluya el ejercicio 2020:

- Compensación de las pérdidas de 2020.
- Inversión en activos no corrientes nuevos.
- Realización de proyectos de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.
- Financiación de proyectos de I+D+i de otros contribuyentes a través del procedimiento del artículo 64.bis.
- Creación de empleo.
- Inversión en acciones o participaciones de microempresas o Pymes.

DEDUCCIÓN CONTEMPLADA EN EL PLAN BIZKAIA AURRERA

Esta deducción extraordinaria de la cuota del IS se enmarca en el plan Bizkaia Aurrera, de medidas urgentes para reactivar el territorio ante la crisis del coronavirus, así como en el conjunto de medidas tributarias adoptadas por la Diputación Foral para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria.

Así mismo, este Decreto Foral Normativo 4/2020 concreta otras medidas tributarias ya anunciadas en el plan Bizkaia Aurrera. Entre ellas:

EN EL IS:

- **Fomenta la contratación**, eleva de 5.000€ a 7.500€ el límite de la deducción por creación de empleo con las condiciones establecidas en la NFIS.
- **Fomenta el emprendimiento** realizado por las personas jurídicas, haciendo que les sea de aplicación la deducción por inversión en microempresas y Pymes de nueva o reciente creación o innovadoras.
- **Incentiva el esfuerzo** para recuperar la competitividad introduciendo un mecanismo extraordinario de amortización acelerada para los activos nuevos que se adquieran en el ejercicio 2020.

EN EL IRPF:

- **Fomenta la actividad** de sectores afectados mediante una deducción del 10% de las cantidades satisfechas por la realización de obras de renovación en la vivienda habitual, con un límite máximo de 1.500€.
- **Incentiva la digitalización** de la actividad comercial mediante una deducción del 10% de las cantidades destinadas por personas físicas que realizan actividades económicas a introducir herramientas digitales en sus procesos de comercialización y venta, con un límite de 300€.

Así mismo fomenta la solidaridad con aquellas actividades esenciales para el desarrollo personal que se han visto fuertemente perjudicadas por la pandemia, declarando determinadas actividades como prioritarias a efectos de lo previsto en el Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como permitiendo que se apoye a un sector especialmente afectado por las consecuencias de la pandemia, como es el ámbito cultural, en particular, en el ámbito de las artes escénicas y de la música.